

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-1314/2025, SUP-JDC-1322/2025 Y SUP-JDC-1334/2025 ACUMULADOS	Dato protegido	Senado de la República y Otros	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: 1. La omisión de dar respuesta a su escrito de 30 de diciembre de 2024, ante la mesa directiva del senado, mediante el cual solicitó se le otorgue pase directo, sin que hasta el momento se le haya dado respuesta. así como la omisión de pronunciarse sobre la solicitud de corrección de error en los listados, presentada ante la mesa directiva del senado de la república. 2. Listado enviado por el senado de la república, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, y su actualización. 3. La instrucción del INE y/o Consejo General de publicar los listados precisados en el inciso que antecede en la página oficial del instituto. 4. La publicación realizada por el INE y/o Secretaría Ejecutiva del INE, en la página oficial del Instituto de los listados indicados con anterioridad.</p>	<p>EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA</p> <p>Al no advertir que la autoridad responsable hubiera atendido la petición de los promoventes, ni se desprende causa justificada para que la responsable no atienda y dé respuesta a los escritos.</p> <p>En la sentencia se ordenó a la Mesa Directiva del Senado de la República que otorgue, a la brevedad, una respuesta formal a la solicitud que le fue planteada por los accionantes, a fin de tutelar su derecho de petición.</p>	UNANIMIDAD

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-1216/2025 Y SUP-JDC-1219/2025 ACUMULADOS	Daniel Arturo Guillén Núñez y Miguel Ángel Hernández Ortiz	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: La omisión de incluir a la parte acto en la lista de personas aspirantes idóneas para el proceso electoral extraordinario 2024-2025 así como la omisión de incluirlo en la lista de personas aspirantes insaculadas para ocupar cargos en el poder judicial de la federación, del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso desechar la demanda del juicio SUP-JDC-1219/2025, al considerar que se presentó de manera extemporánea y confirmar el acto reclamado, por ser infundados los agravios, ya que el Comité responsable no tenía obligación de fundar y motivar de manera individual las razones por las que cada aspirante no resultó con perfil idóneo, al tratarse de una facultad discrecional. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación esn improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otorala Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
3.	SUP-JDC-1289/2025, SUP-JDC-1311/2025 Y SUP-JDC-1323/2025 ACUMULADOS	Dato protegido	Senado de la República y Otras	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: De la mesa directiva y del senado de la república, se impugna: a) La omisión de dar respuesta al escrito presentado vía correo electrónico el 30 de diciembre de 2024 ante la mesa directiva del senado de la república, suscrito</p>	<p>EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA</p> <p>Al determinar existente la omisión reclamada, por considerar fundados los agravios, ya que la parte actora solicitó que se le incorporara al listado de candidaturas por pase directo y a la fecha em que se resuelve el presente asunto, la autoridad responsable</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>electrónicamente por la aquí actora, mediante el cual, solicite que se me otorgue mi pase directo, entre otras cuestiones, con sustento en los argumentos ahí expuestos, sin que hasta el momento se me haya dado respuesta.</p> <p>b) La omisión de pronunciarse sobre la solicitud de corrección de error en los listados, presentada ante la mesa directiva del senado de la república el dieciséis de febrero del año en curso.</p> <p>De la mesa directiva y del senado de la república y del instituto nacional electoral, se reclama:</p> <p>c) Los listados enviados por el senado de la república el dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, publicados en la página oficial del instituto nacional electoral denominados "listado enviado por el senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025" y su actualización, en los que no adoptó la determinación al no considerarnos en la casilla correspondiente a pase directo, no obstante nuestro derecho a obtener pase directo, ya que somos jueces de distrito, nombrados y protestados, así como en atención a nuestros derechos adquiridos, con derecho reconocido por el tribunal electoral mediante sentencia, así como su publicación no obstante que carecen de los principios de certeza y seguridad jurídica.</p>	<p>no ha emitido respuesta alguna. En la sentencia se ordenó a la Mesa Directiva dar respuesta a la solicitud de la parte actora.</p>	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>d) La instrucción del instituto nacional electoral y/o consejo general de publicar los listados precisados en el inciso que antecede en la página oficial del instituto.</p> <p>e) La publicación realizada por el instituto nacional electoral y/o secretaría ejecutiva del instituto nacional electoral, en la página oficial del instituto de los listados indicados con anterioridad.</p>		
4.	SUP-JDC-1306/2025	Blanca Teresa Rodríguez González	Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial De La Federación 2024-2025</p>	<p style="text-align: center;">ORDENA</p> <p style="text-align: center;">ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso ordenar al Instituto Nacional Electoral incorporar a la actora a las listas como aspirante por parte del Poder Judicial, así como a Ediltrudes Alfonso barrón, en dupla para el cargo como Jueza de Distrito en Materia Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Vigésimo Tercer Circuito; ello, porque el nombre de la actora no aparece en las listas que fueron enviadas al INE, incumpliendo lo ordenado en el juicio de la ciudadanía 783/2025 que declaró fundado lo algado de incluirseles en la lista, que a la postre fue insaculada en cargo diverso al que originalmente se inscribieron diversas ciudadanas. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p style="text-align: center;">MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-JDC-1317/2025	Miguel Ángel Tapia Salcedo	Instituto Nacional Electoral	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado por el senado, de personas candidatas para los cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, publicado por el Instituto Nacional Electoral, el dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que el promovente aparece como aspirante a candidato para un cargo diverso al que se postuló, esto es, aspirante a una Magistratura del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso declarar fundado el agravio del actor, porque del análisis de las listas de personas elegibles, idoneas e insaculadas admitidas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, se advierte que como lo refiere el actor fue registrado para el cargo de Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito de Apelación de Especialidad Mixta del Trigésimo Circuito, coRespondiente al Estado de Aguascalientes, mientras que en el listado emitido por el Senado aparece como aspirante al cargo de Magistrado de Circuito de Especialidad Mixta en el referido circuito. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Ojalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-JDC-1295/2025, SUP-JDC-1308/2025 Y SUP-JDC-1312/2025 ACUMULADOS	Silvia Neith Ontiveros Salas y Otras Personas	Senado de la República y Otras	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Listado enviado por el senado de la república, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, donde no se incluyó a la parte actora, así como la instrucción y publicación de la referida lista por parte del instituto nacional electoral. (pase directo)	ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASIS La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar el acto reclamado, al determinar que son fundados los planteamientos de las actoras, porque acreditaron haber resultado vencedoras de un concurso de oposición como juzgadoras de distrito, a la fecha no se les ha asignado una adscripción y solicitaron su pase directo al listado antes del cuatro de enero. Lo anterior, al considerar que es existente la omisión y se debe dar respuesta a la parte actora (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto parcialmente en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
7.	SUP-JDC-1321/2025	Pablo Andrei Zamudio Díaz	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y Otros	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: El listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial De La Federación 2024-2025, y publicado por Instituto Nacional Electoral, en específico respecto del registro del promovente de manera simultánea en dos especialidades distintas, civil y administrativa, del cargo de magistratura del primer circuito.	ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso ordenar al Instituto Nacional Electoral que cancele el registro del actor como candidato al cargo de Magistrado de Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Civil, y que subsista sólo su postulación como candidato al Poder Judicial de la Federación al cargo de Magistrado de Circuito en Materia Administrativa. (Las consideraciones de la sentencia estarán	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					disponibles cuando se realice el engrose respectivo)	
8.	SUP-JDC-1332/2025	Dato Protegido	Senado de la República y Otras	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ Acto impugnado: Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su actualización; y otros.	EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA Al determinar que es existente la omisión de dar respuesta a lo que la actora solicitó de darle el pase directo en la boleta electoral a la candidatura al cargo al que aspira, al ser Jueza de Distrito en Materia Laboral sin adscripción. En la sentencia se ordenó a la Mesa Directiva del Senado de la República que otorgue a la brevedad la respuesta respectiva.	UNANIMIDAD

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9	SUP-JDC-1290/2025	Carlos Alberto Ávila Salas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos de elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y aprobación del diseño de boleta electoral en razón de que no contiene un espacio en blanco para que la ciudadanía votante sufrague en favor de personas o personas distintas a los candidatos.</p>	<p>SOBRESEE PARCIALMENTE E INFUNDADOS LOS AGRAVIOS</p> <p>El pleno de la sala Superior resolvió:</p> <p>Sobreseer por inviabilidad de la pretensión y porque no se afecta el interés jurídico de la parte actora.</p> <p>Infundado el agravio, en el cual se deduce la presunta violación del derecho de petición, debido a que las solicitudes no se presentaron por los canales institucionales autorizados, calificativa que también se otorga al disenso relativo a que la boleta electoral no contiene un espacio en blanco, en atención a que la normativa aplicable no previó dicho supuesto.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la emisión de voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragon</p>
10	SUP-JDC-1292/2025, SUP-JDC-1313/2025, SUP-JDC-1319/2025, SUP-JDC-1326/2025, SUP-JDC-1331/2025 Y SUP-JDC-1337/2025 ACUMULADOS	Dato Protegido	Senado de la República y otra	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: De la Mesa Directiva y del Senado de la República, impugna:</p> <p>a) La omisión de dar respuesta al escrito presentado vía correo electrónico el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, ante la Mesa Directiva del Senado de la República, suscritos electrónicamente por el aquí actor, mediante el cual, solicité en conjunto con otros Juzgadores pendientes de adscripción, que se me otorgue mi pase directo, entre otras cuestiones, con sustento en los</p>	<p>DESECHA, EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENAR RESPUESTA</p> <p>El pleno de la sala Superior resolvió:</p> <p>Desechar la demanda del SUP-JDC-1337/2025, al haber precluido el derecho de la acción del actor.</p> <p>Declarar fundadas las omisiones reclamadas, pues de las constancias de los expedientes se advierte que la autoridad responsable no ha atendido las peticiones relacionadas con la inclusión de las partes actoras en los listados de personas juzgadoras, mediante pase directo a la boleta en el cargo al que aspiran.</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con la emisión de voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>argumentos ahí expuestos, sin que hasta el momento se le haya dado respuesta.</p> <p>b) La omisión de pronunciarse sobre la solicitud de corrección de error en los listados, presentada ante la Mesa Directiva del Senado de la República.</p> <p>De la Mesa Directiva y del Senado de la República y autoridades del Instituto Nacional Electoral, se reclama:</p> <p>c) Los listados enviados por el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral el dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, publicados en la página oficial del Instituto Nacional Electoral denominados "Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025" y su actualización, en los que se adoptó la determinación de no considerarme en la casilla correspondiente a pase directo, no obstante mi derecho a obtener dicho pase directo, ya que soy Juez de Distrito, nombrado y protestado, así como en atención a mis derechos adquiridos, y su publicación no obstante que contravienen los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, transparencia y congruencia.</p> <p>d) La instrucción del Instituto nacional Electoral y/o Consejo General de publicar los listados precisados en el inciso que antecede en la página oficial del Instituto.</p> <p>e) La publicación realizada por el Instituto Nacional Electoral y/o Secretaría Ejecutiva</p>	<p>En la sentencia se ordenó a la Mesa Directiva del Senado que, a la brevedad, otorgue una respuesta fundada y motivada.</p>	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				del Instituto Nacional Electoral, en la página oficial del Instituto de los listados indicados con anterioridad. (pase directo)		
11	SUP-JDC-1338/2025 Y SUP-JDC-1341/2025 ACUMULADOS	Lenia Batres Guadarrama y otra	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se niega la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al desestimar los agravios formulados, porque el INE sí cuenta con atribuciones legales para resolver sobre la inclusión de elementos adicionales en las boletas electorales, sin que el Senado haya autorizado una inclusión que trascendiera a la competencia del INE, máximo que no se acredita la afectación a los derechos políticos electorales, en tanto la inclusión de los sobrenombres no constituye un elemento esencial que deban contener las boletas electorales, conforme a la literalidad del decreto de reforma Constitucional, en materia de elección judicial.</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con la emisión de voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis</p>

IMPROCEDENCIAS

Nº	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12	SUP-JDC-1279/2025	Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoatl	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección de candidaturas a diversos cargos de Poder Judicial de la Federación, toda vez que se omitieron las causas y motivos que acreditaran las razones por las que se excluyó a la parte actora de la lista de personas idóneas al cargo de Juez de Distrito.	PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD
13	SUP-JDC-1293/2025	Hugo Armando Vázquez Reséndiz	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y Otra	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: La omisión de cumplir con el procedimiento de selección por parte de comité de evaluación del Poder Legislativo Federal, de llamar a la parte actora para realizar la entrevista e integrarlo al listado personas idóneas para ocupar el cargo de magistrado de circuito del poder judicial de la federación.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
14	SUP-JDC-1302/2025	Héctor Javier Aguilar Rodríguez	Senado de la República y otras	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF	ACTO CONSENTIDO	MAYORÍA Con el voto en contra del

					<p>Acto impugnado: Inclusión de José Manuel Pimentel Castillo dentro de los candidatos que el Poder Legislativo avala para la elección extraordinaria a cargos del Poder Judicial De La Federación 2024-2025.</p>		Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
15	SUP-JDC-1307/2025	Patricia Falcon Trejo	Senado de la República y otras	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: a. La determinación o Acuerdo del Senado de la República y/o Mesa Directiva del Senado de la República de excluirme de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, presentados ante el Instituto Nacional Electoral, el 12 y 15 de febrero de 2025, publicados en la página oficial del citado Instituto el 16 y 17 de febrero de 2025. b. Los listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

					<p>Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación; mismos que excluyen.</p> <p>c. El envío llevado a cabo por el Senado de la República y/o Mesa Directiva del Senado de la República al Instituto Nacional Electoral de los listados indicados en los puntos previos, en los cuales, se insiste, se me excluyó como persona candidata.</p> <p>d. La instrucción del Instituto Nacional Electoral y/o Consejo General del Instituto Nacional Electoral de publicar los listados supracitados, en la página oficial de Internet del Instituto.</p> <p>e. La publicación realizada por el Instituto Nacional Electoral y/o Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en la página oficial de Internet del Instituto, de los listados indicados con anterioridad. (pase directo)</p>		
16	<p>SUP-JDC-1320/2025, SUP-JDC-1327/2025, SUP-JDC-1330/2025 Y SUP-JDC-1335/2025 ACUMULADOS</p>	<p>Jesús Gerardo López y otras personas</p>	<p>Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal y Otros</p>	<p>Felipe de la Mata Pizaña</p>	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: 1. Omisión de notificación por parte del senado y el ejecutivo sobre si fue o no incluida la parte actora en la insaculación pública realizado por las autoridades responsables, impidiéndole conocer su estatus en el proceso de elección. 2. Omisión de notificación y publicación de la lista de personas insaculadas y seleccionadas en el proceso de</p>	<p>INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.</p>

					<p>evaluación y selección de candidaturas para el cargo de juez de distrito del poder judicial de la federación en el cuarto circuito, dentro del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025.</p> <p>3. Exclusión injustificada de la parte actora del listado definitivo de candidaturas aprobado el dieciséis de febrero de dos mil veinticinco por los poderes de la unión y remitido al instituto nacional electoral el dieciséis de febrero.</p> <p>4. La falta de fundamentación y motivación en la integración de los listados finales de candidaturas, así como la opacidad en el procedimiento de insaculación y selección de las personas juzgadoras del poder judicial de la federación.</p> <p>5. Omisión del senado de la república y del instituto nacional electoral de publicar y notificarle a la parte actora formalmente sobre el listado final de candidaturas que debió ser aprobado el ocho de febrero del año en curso, impidiendo con ello conocer si fue incluido o excluido del proceso, y en su caso, los motivos de la exclusión.</p>		
17	SUP-JDC-1324/2025	Fernando Escamilla Villarreal	Senado de la República	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado por el senado de la república y publicado por el instituto nacional electoral, de las</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD

					<p>personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, en el que advierte que uno de los adversarios de la parte actora de nombre samuel ventura ramos, aparece como candidato para dos cargos, el primero para Juez de Distrito del cuarto circuito especializado en el sistema penal acusatorio del centro de justicia penal federal, mismo cargo al que se postuló la parte actora, y el otro para juez de distrito del décimo circuito especializado en el sistema de justicia penal acusatorio del centro de justicia penal federal, en el estado de Tabasco con residencia en Villahermosa.</p>		
18	SUP-JDC-1325/2025	Giovanna Umelia Garrido Márquez	Senado de la República	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: El listado de personas candidatas a cargos de elección del proceso electoral extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación publicada por el ine, pues no se advierte la especialidad para la que se postuló (en la boleta debe figurar el nombre y cargo al que aspira la persona candidata).</p>	INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.</p>

19	SUP-JDC-1333/2025	Xiomara Gómez Galicia	Senado de la República	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en la que no fue incluida la parte actora al cargo que pretendía como Magistrada del Tribunal Colegiado de Apelación.	INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
----	-------------------	--------------------------	------------------------	------------------------------	---	------------------------------------	---

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>